



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0001-M

Fechas de publicación: 04, 05 y 08 de enero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ- STHV-DMC-UVI-2023-0077- R	RESOL-DMT-JAT-2023-010298	Sin información	DMGCOMP COMERCIALIZADORA S A.	No aplica
	GADDMQ- STHV-DMC-UVI-2023-0099- R		0500186036	QUITTO GARZON GERMAN WALBERTO	No aplica
	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE-2023-0557-R		1713695615	RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO	No aplica
	GADDMQ- STHV-DMC- UGC-2023-0302-R		Sin información	MENA PAREDES CHRISTIAN EDUARDO	No aplica
	GADDMQ- STHV-DMC- UGC-2023-2050-M (GADDMQ- STHV-DMC- UGC-2022-0277-R)		Sin información	PAULINA ELIZABETH MÉNDEZ GUEVARA (CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.)	No aplica
	GADDMQ- STHV-DMC-UVI-2023-0110- R		Sin información	CHAVEZ LOPEZ GEOVANNA MARGARITA	No aplica
	GADDMQ- STHV-DMC-UVI-2023-0120- R		Sin información	GALLARDO CARVAJAL SONIA MARGARITA DEL CONSUELO	No aplica
	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZQ-2023-0118-R		Sin información	NACIMBA NACASHA JOSÉ MARÍA, COMITÉ PRO- MEROAS DEL BARRIO CUENDINA ALBORNOZ	No aplica
			Sin información	YUGCHA VARGAS MARCO PATRICIO (CORONADO NOLIVOS FILADELFO)	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2023-DMT-014797

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0077-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0280-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0099-R
GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0100-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0122-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0585-M
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0545-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0557-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0558-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0559-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0107-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0302-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0363-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0264-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0340-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-2050-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0277-R)
GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2023-0054-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0110-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0165-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0605-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0658-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0220-M)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0305-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0171-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0358-R	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0120-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0118-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0413-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0429-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0431-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0771-M; GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0121-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0698-R		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-2023-010298
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “ *Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones

tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor,*



que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones".
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano".
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)".
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)".
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código".
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)".
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio



de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.

- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)”*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES												
1	DMGCOMP COMERCIALIZADORA S A	125597 284701 405236	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0077-R 06-06-2023	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2009 al 2011, del predio 125597; de los años 2009 al 2013, del predio 284701; de los años 2011 al 2013, del predio 405236; y, por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2010 al 2013, del predio 405236, ya que los avalúos fueron modificados; y, Emitir a nombre de DMGCOMP COMERCIALIZADORA S A, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>125597</td> <td>2009</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>5,97</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	125597	2009	Impuesto predial urbano	5,97			Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00
Predio	Año	Concepto	Valor													
125597	2009	Impuesto predial urbano	5,97													
		Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00													



					Cuerpo de Bomberos	0,99	
					Obras en el Distrito	24,94	
					EMMOPQ	2,29	
				284701	2009	Impuesto predial urbano	2.247,61
						Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00
						Cuerpo de Bomberos	187,30
						Obras en el Distrito	1.724,22
						EMMOPQ	264,64
				125597	2010	Impuesto predial urbano	5,97
						Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00
						Cuerpo de Bomberos	0,99
						Obras en el Distrito	11,56
						EMMOPQ	2,29
				284701	2010	Impuesto predial urbano	2.247,61
						Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00
						Cuerpo de Bomberos	187,30
						Obras en el Distrito	509,58
						EMMOPQ	264,64
				405236	2010	Impuesto a los inmuebles no edificados	760,43
						Impuesto predial urbano	46,63
						Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00
				125597	2011	Cuerpo de Bomberos	5,83
						Obras en el Distrito	9,28
						EMMOPQ	2,29
				284701	2011	Impuesto predial urbano	4.882,44
						Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00
						Cuerpo de Bomberos	366,18
						EMMOPQ	264,64
				405236	2011	Impuesto predial urbano	570,33
						Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00
						Cuerpo de Bomberos	57,03
						Obras en el Distrito	73,04
						EMMOPQ	22,32
					2011	Impuesto a los inmuebles no edificados	760,43
				284701	2012	Impuesto predial urbano	13.460,45
						Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00
						Cuerpo de Bomberos	411,83
				405236	2012	Impuesto predial urbano	1.895,65
						Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00
						Cuerpo de Bomberos	58,00
					2012	Impuesto a los inmuebles no edificados	773,32
				284701	2013	Impuesto predial urbano	21.949,48
						Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00
						Cuerpo de Bomberos	411,83
				405236	2013	Impuesto predial urbano	4.563,94
						Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00
						Cuerpo de Bomberos	58,00
					2013	Impuesto a los inmuebles no edificados	1.825,58
				<p>*Calcular y emitir la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2019, del predio 284701 a nombre de DMGCOMP COMERCIALIZADORA S A, ya que el predio no posee área de construcción, por tanto, no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2023, del predio 125597; de los años 2014 al 2023, de los predios 284701, 405236; por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2023, del predio 284701 y de los años 2014 al 2023, del predio 405236 a nombre de DMGCOMP COMERCIALIZADORA S A, considerando la actualización de los avalúos.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012 al 2023, de los predios 125597, 284701, 405236, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de DMGCOMP COMERCIALIZADORA S A, considerando los avalúos que se registran en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009 al 2011, del predio 5331100 a nombre de GUAMBI JOSE MARIA; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de QUILUMBA GUAÑA RAUL MAURICIO.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008, 2012 y 2013, del predio 5331100 a nombre de QUILUMBA GUAÑA RAUL MAURICIO, de acuerdo al</p>			
2	QUILUMBA GUAÑA RAUL MAURICIO	5331100	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0280-R 05-07-2023				



				<p>siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2008</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>4,65</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,79</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>4,37</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,58</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>10,53</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,58</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, del predio 5331100 a nombre de QUILUMBA GUAÑA RAUL MAURICIO, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio 5331100 a nombre de QUILUMBA GUAÑA RAUL MAURICIO, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012 al 2023, del predio 5331100, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de QUILUMBA GUAÑA RAUL MAURICIO, considerando los avalúos registrados en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>	Año	Concepto	Valor	2008	Impuesto predial rural	4,65	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos	2,79	2012	Impuesto predial rural	4,37	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos	2,58	2013	Impuesto predial rural	10,53	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos	2,58												
Año	Concepto	Valor																																						
2008	Impuesto predial rural	4,65																																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																						
	Cuerpo de Bomberos	2,79																																						
2012	Impuesto predial rural	4,37																																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																						
	Cuerpo de Bomberos	2,58																																						
2013	Impuesto predial rural	10,53																																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																						
	Cuerpo de Bomberos	2,58																																						
3	VARIOS	<p>312204 312193 163548 161465 370925 312178 305757 437101 605797 305894 369837 602772 307067 163568 163569 61487 542304 161364</p>	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0099-R 14-07-2023</p>	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1997 al 2023, por el predio 312204; de los años 1992 al 2023, de los predios 312193, 163548, 161465, 305757, 305894, 307067; de los años 1993 al 2023, del predio 369837; de los años 1994 al 2023, del predio 437101; de los años 1999 al 2023, del predio 605797; de los años 2010 al 2023, del predio 602772; de los años 2014 al 2023, del predio 312178; del año 2023, del predio 370925, por encontrarse mal generados y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2008 y 2009, de los predios 163568, 163569 a nombre de DAVALOS LOZADA MARCELO; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de QUITTO GARZON GERMAN WALBERTO, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2010 al 2011, de los predios 163568, 163569 a nombre de DAVALOS LOZADA MARCELO; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, de los predios 163568, 163569 a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">163568</td> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>13,29</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>6,30</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">163569</td> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>5,43</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,58</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">163568</td> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>15,29</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>6,30</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">163569</td> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>6,07</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,58</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, de los predios 163568, 163569 a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017, 2018, 2019, 2021 al 2023, de los predios 163568, 163569 a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO, considerando la actualización de la información catastral.</p>	Predio	Año	Concepto	Valor	163568	2012	Impuesto predial urbano	13,29	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	6,30	163569	2012	Impuesto predial urbano	5,43	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	2,58	163568	2013	Impuesto predial urbano	15,29	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	6,30	163569	2013	Impuesto predial urbano	6,07	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	2,58
Predio	Año	Concepto	Valor																																					
163568	2012	Impuesto predial urbano	13,29																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																					
		Cuerpo de Bomberos	6,30																																					
163569	2012	Impuesto predial urbano	5,43																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																					
		Cuerpo de Bomberos	2,58																																					
163568	2013	Impuesto predial urbano	15,29																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																					
		Cuerpo de Bomberos	6,30																																					
163569	2013	Impuesto predial urbano	6,07																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																					
		Cuerpo de Bomberos	2,58																																					



				<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012 al 2023, de los predios 163568, 163569, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO, considerando los avalúos registrados en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2017, del predio 61487; y, Emitir a nombre de LASO ABATA JEFFERSON ISAAC Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1723722912, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2017</td> <td>Impuesto predial</td> <td>10,67</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>15,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>6,59</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2021 al 2023, del predio 542304 a nombre de FONSECA QUINCHUQUI JULIO Y OTRA, ya que fue ingresado el área de construcción, por tanto, no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022, del predio 542304 a nombre de FONSECA QUINCHUQUI JULIO FERNANDO Y OTRA con cédula de ciudadanía No. 1711284982, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 542304 a nombre de FONSECA QUINCHUQUI JULIO Y OTRA; y, Emitir a nombre de FONSECA QUINCHUQUI JULIO FERNANDO Y OTRA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>15,93</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2023, del predio 542304 a nombre de FONSECA QUINCHUQUI JULIO Y OTRA; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de FONSECA QUINCHUQUI JULIO FERNANDO Y OTRA con cédula de ciudadanía No. 1711284982.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2008 al 2011, del predio 161364 a nombre de URB SAN FERNANDO DE GUAMANI, considerando la actualización de la información catastral; y, Emitir, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Bravo Revelo Lorena Magaly 66,67% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">2008</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>1,66</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,83</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,72</td> </tr> <tr> <td>Emmop Ciudad</td> <td>0,43</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2009</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>3,20</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,60</td> </tr> <tr> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,72</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2010</td> <td>Emmop Ciudad</td> <td>0,43</td> </tr> <tr> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>3,20</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,60</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">2011</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>5,73</td> </tr> <tr> <td>Emmop Ciudad</td> <td>0,43</td> </tr> <tr> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>3,20</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,60</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2011</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,89</td> </tr> <tr> <td>Emmop Ciudad</td> <td>0,43</td> </tr> <tr> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>3,20</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Quiñonez Bravo Mayra Elizabeth 33,33% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2017	Impuesto predial	10,67	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,00	Cuerpo de Bomberos	6,59	Año	Concepto	Valor	2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,93	Contribuyente: Bravo Revelo Lorena Magaly 66,67% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2008	Impuesto predial urbano	1,66	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos	0,83	Obras en el Distrito	6,72	Emmop Ciudad	0,43	2009	Impuesto predial urbano	3,20	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos	1,60	Obras en el Distrito	6,72	2010	Emmop Ciudad	0,43	Impuesto predial urbano	3,20	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos	1,60	2011	Obras en el Distrito	5,73	Emmop Ciudad	0,43	Impuesto predial urbano	3,20	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos	1,60	2011	Obras en el Distrito	4,89	Emmop Ciudad	0,43	Impuesto predial urbano	3,20	Contribuyente: Quiñonez Bravo Mayra Elizabeth 33,33% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor			
Año	Concepto	Valor																																																																																
2017	Impuesto predial	10,67																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,00																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	6,59																																																																																
Año	Concepto	Valor																																																																																
2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	15,93																																																																																
Contribuyente: Bravo Revelo Lorena Magaly 66,67% derechos y acciones																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																
2008	Impuesto predial urbano	1,66																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	0,83																																																																																
	Obras en el Distrito	6,72																																																																																
	Emmop Ciudad	0,43																																																																																
2009	Impuesto predial urbano	3,20																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	1,60																																																																																
	Obras en el Distrito	6,72																																																																																
2010	Emmop Ciudad	0,43																																																																																
	Impuesto predial urbano	3,20																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	1,60																																																																																
2011	Obras en el Distrito	5,73																																																																																
	Emmop Ciudad	0,43																																																																																
	Impuesto predial urbano	3,20																																																																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																																																																
	Cuerpo de Bomberos	1,60																																																																																
2011	Obras en el Distrito	4,89																																																																																
	Emmop Ciudad	0,43																																																																																
	Impuesto predial urbano	3,20																																																																																
Contribuyente: Quiñonez Bravo Mayra Elizabeth 33,33% derechos y acciones																																																																																		
Año	Concepto	Valor																																																																																



					<table border="1"> <tr><td rowspan="5">2008</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>0,83</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,41</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>3,36</td></tr> <tr><td>Emmop Ciudad</td><td>0,22</td></tr> <tr><td rowspan="5">2009</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>1,60</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,80</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>3,36</td></tr> <tr><td>Emmop Ciudad</td><td>0,22</td></tr> <tr><td rowspan="5">2010</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>1,60</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,80</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>2,86</td></tr> <tr><td>Emmop Ciudad</td><td>0,22</td></tr> <tr><td rowspan="5">2011</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>1,60</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,80</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>2,44</td></tr> <tr><td>Emmop Ciudad</td><td>0,22</td></tr> </table> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio 161364, considerando la actualización de la información catastral y de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr><td colspan="3">Contribuyente: Bravo Revelo Lorena Magaly 66,67% derechos y acciones</td></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td rowspan="3">2012</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>2,61</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>4,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>2,55</td></tr> <tr><td rowspan="3">2013</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>2,84</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>4,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>2,55</td></tr> </table> <table border="1"> <tr><td colspan="3">Contribuyente: Quiñonez Bravo Mayra Elizabeth 33,33% derechos y acciones</td></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td rowspan="3">2012</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>0,48</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,28</td></tr> <tr><td rowspan="3">2013</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>0,59</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,28</td></tr> </table> <p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, del predio 161364 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2022, del predio 161364 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 161364 a nombre de la URB SAN FERNANDO DE GUAMANI, considerando la actualización de la información catastral; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr><td colspan="3">Contribuyente: Bravo Revelo Lorena Magaly 66,67% derechos y acciones</td></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>2023</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>8,75</td></tr> </table> <table border="1"> <tr><td colspan="3">Contribuyente: Quiñonez Bravo Mayra Elizabeth 33,33% derechos y acciones</td></tr> <tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>2023</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>4,37</td></tr> </table> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012 al 2023, del predio 161364, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos vigentes a la fecha en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>	2008	Impuesto predial urbano	0,83	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	0,41	Obras en el Distrito	3,36	Emmop Ciudad	0,22	2009	Impuesto predial urbano	1,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	0,80	Obras en el Distrito	3,36	Emmop Ciudad	0,22	2010	Impuesto predial urbano	1,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	0,80	Obras en el Distrito	2,86	Emmop Ciudad	0,22	2011	Impuesto predial urbano	1,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	0,80	Obras en el Distrito	2,44	Emmop Ciudad	0,22	Contribuyente: Bravo Revelo Lorena Magaly 66,67% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	2,61	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos	2,55	2013	Impuesto predial urbano	2,84	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos	2,55	Contribuyente: Quiñonez Bravo Mayra Elizabeth 33,33% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	0,48	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos	1,28	2013	Impuesto predial urbano	0,59	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos	1,28	Contribuyente: Bravo Revelo Lorena Magaly 66,67% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto predial urbano	8,75	Contribuyente: Quiñonez Bravo Mayra Elizabeth 33,33% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto predial urbano	4,37
2008	Impuesto predial urbano	0,83																																																																																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																									
	Cuerpo de Bomberos	0,41																																																																																																									
	Obras en el Distrito	3,36																																																																																																									
	Emmop Ciudad	0,22																																																																																																									
2009	Impuesto predial urbano	1,60																																																																																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																									
	Cuerpo de Bomberos	0,80																																																																																																									
	Obras en el Distrito	3,36																																																																																																									
	Emmop Ciudad	0,22																																																																																																									
2010	Impuesto predial urbano	1,60																																																																																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																									
	Cuerpo de Bomberos	0,80																																																																																																									
	Obras en el Distrito	2,86																																																																																																									
	Emmop Ciudad	0,22																																																																																																									
2011	Impuesto predial urbano	1,60																																																																																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																									
	Cuerpo de Bomberos	0,80																																																																																																									
	Obras en el Distrito	2,44																																																																																																									
	Emmop Ciudad	0,22																																																																																																									
Contribuyente: Bravo Revelo Lorena Magaly 66,67% derechos y acciones																																																																																																											
Año	Concepto	Valor																																																																																																									
2012	Impuesto predial urbano	2,61																																																																																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																																																																																																									
	Cuerpo de Bomberos	2,55																																																																																																									
2013	Impuesto predial urbano	2,84																																																																																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																																																																																																									
	Cuerpo de Bomberos	2,55																																																																																																									
Contribuyente: Quiñonez Bravo Mayra Elizabeth 33,33% derechos y acciones																																																																																																											
Año	Concepto	Valor																																																																																																									
2012	Impuesto predial urbano	0,48																																																																																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																																																																																									
	Cuerpo de Bomberos	1,28																																																																																																									
2013	Impuesto predial urbano	0,59																																																																																																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																																																																																									
	Cuerpo de Bomberos	1,28																																																																																																									
Contribuyente: Bravo Revelo Lorena Magaly 66,67% derechos y acciones																																																																																																											
Año	Concepto	Valor																																																																																																									
2023	Impuesto predial urbano	8,75																																																																																																									
Contribuyente: Quiñonez Bravo Mayra Elizabeth 33,33% derechos y acciones																																																																																																											
Año	Concepto	Valor																																																																																																									
2023	Impuesto predial urbano	4,37																																																																																																									



4	VARIOS	<p>356925 357833 357836 356906 356912 357839 356915 356920 356880 357850 357816 357820 356843 356851 356848 356855 356859 357825 356865 356861 356876 356869 356885 357830 357793 356974 357797 357800 357803</p>	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0100-R 14-07-2023</p>	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios 356925, 357833, 357836, 356906, 356912, 357839, 356915, 356920, 356880, 357850, 357816, 357820, 356843, 356851, 356848, 356855, 356859, 357825, 356865, 356861, 356876, 356869, 356885, 357830, 357793, 356974, 357797, 357800, 357803, de los años 1992 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>
5	ULCO MARGARITA	1345525	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0122-R 19-09-2023</p>	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2011, del predio 1345525, considerando la actualización de la información catastral; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de ULCO MARGARITA con cédula de ciudadanía No. 1703036804.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 1345525 a nombre de ULCO COLLAGO MARGARITA; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de ULCO MARGARITA con cédula de ciudadanía No. 1703036804, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2014 al 2022; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2019 al 2022, del predio 1345525 a nombre de ULCO MARGARITA con cédula de ciudadanía No. 1703036804, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012 al 2022, del predio 1345525, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ULCO MARGARITA con cédula de ciudadanía No. 1703036804, considerando la actualización de la información catastral.</p>
6	HARO CATAGNIA SEGUNDA MARIA GUILLERMINA	5127020	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0585-M 30-07-2023</p>	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5127020, de los años 2011 al 2020, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>



7	QUINSASAMIN TUPIZA NATIVIDAD	412183	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0545-R 04-08-2023	<p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2014 al 2016, del predio 412183 a nombre de QUINSASAMIN TUPIZA NATIVIDAD con cédula de ciudadanía No. 1701325225, por el 100% de derechos y acciones; y, considerando que con anterioridad canceló los tributos mediante órdenes de pago No. 4913697, 20543154, 20544328, 20544329, 20493531, 20493533; de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2014</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,34</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,40</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>3,63</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>24,26</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,34</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,70</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>3,64</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>24,26</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2016</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,70</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>3,64</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>24,26</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2022, del predio 412183; y, Emitir a nombre de QUINSASAMIN TUPIZA NATIVIDAD con cédula de ciudadanía No. 1701325225, por el 100% de derechos y acciones; y, considerando que con anterioridad canceló los tributos mediante órdenes de pago No. 20493575, 20493577, 20493600, 20493602, 20493624, 20493626, 22078143, 22078145, 25876284, 25876286, 31400042, 31400044; de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2017</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,70</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>3,64</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>24,26</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2018</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>13,14</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,70</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2018</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>3,59</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>48,53</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2019</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>13,14</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,70</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2019</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>3,59</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>48,53</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>12,98</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,70</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2020</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,20</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>47,99</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2021</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>12,98</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,70</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2021</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,20</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>47,99</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2022</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>11,43</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,40</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>6,74</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>39,95</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2023, del predio 412183 a nombre de QUINSASAMIN TUPIZA JUAN JOSE, QUINSASAMIN TUPIZA MARIA PRESENTACION, QUINSASAMIN TUPIZA MARIA SALOME, QUINSASAMIN TUPIZA SEGUNDO FRANCISCO, TUPIZA PUMISACHO MARIA MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2014 al 2023, del predio 412183, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos vigentes a la fecha en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>	Año	Concepto	Valor	2014	Impuesto predial urbano	2,34	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,40	Cuerpo de Bomberos	3,63	2014	Impuesto a los inmuebles no edificados	24,26	2015	Impuesto predial urbano	2,34	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70	Cuerpo de Bomberos	3,64	2015	Impuesto a los inmuebles no edificados	24,26	2016	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70	Cuerpo de Bomberos	3,64	2016	Impuesto a los inmuebles no edificados	24,26	Año	Concepto	Valor	2017	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70	Cuerpo de Bomberos	3,64	2017	Impuesto a los inmuebles no edificados	24,26	2018	Impuesto predial urbano	13,14	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70	2018	Cuerpo de Bomberos	3,59	Impuesto a los inmuebles no edificados	48,53	2019	Impuesto predial urbano	13,14	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70	2019	Cuerpo de Bomberos	3,59	Impuesto a los inmuebles no edificados	48,53	2020	Impuesto predial urbano	12,98	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70	2020	Cuerpo de Bomberos	7,20	Impuesto a los inmuebles no edificados	47,99	2021	Impuesto predial urbano	12,98	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70	2021	Cuerpo de Bomberos	7,20	Impuesto a los inmuebles no edificados	47,99	2022	Impuesto predial urbano	11,43	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,40	2022	Cuerpo de Bomberos	6,74	2022	Impuesto a los inmuebles no edificados	39,95
				Año	Concepto	Valor																																																																																											
2014	Impuesto predial urbano	2,34																																																																																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,40																																																																																															
	Cuerpo de Bomberos	3,63																																																																																															
2014	Impuesto a los inmuebles no edificados	24,26																																																																																															
2015	Impuesto predial urbano	2,34																																																																																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70																																																																																															
	Cuerpo de Bomberos	3,64																																																																																															
2015	Impuesto a los inmuebles no edificados	24,26																																																																																															
2016	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70																																																																																															
	Cuerpo de Bomberos	3,64																																																																																															
2016	Impuesto a los inmuebles no edificados	24,26																																																																																															
Año	Concepto	Valor																																																																																															
2017	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70																																																																																															
	Cuerpo de Bomberos	3,64																																																																																															
2017	Impuesto a los inmuebles no edificados	24,26																																																																																															
2018	Impuesto predial urbano	13,14																																																																																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70																																																																																															
2018	Cuerpo de Bomberos	3,59																																																																																															
	Impuesto a los inmuebles no edificados	48,53																																																																																															
2019	Impuesto predial urbano	13,14																																																																																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70																																																																																															
2019	Cuerpo de Bomberos	3,59																																																																																															
	Impuesto a los inmuebles no edificados	48,53																																																																																															
2020	Impuesto predial urbano	12,98																																																																																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70																																																																																															
2020	Cuerpo de Bomberos	7,20																																																																																															
	Impuesto a los inmuebles no edificados	47,99																																																																																															
2021	Impuesto predial urbano	12,98																																																																																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,70																																																																																															
2021	Cuerpo de Bomberos	7,20																																																																																															
	Impuesto a los inmuebles no edificados	47,99																																																																																															
2022	Impuesto predial urbano	11,43																																																																																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,40																																																																																															
2022	Cuerpo de Bomberos	6,74																																																																																															
2022	Impuesto a los inmuebles no edificados	39,95																																																																																															



8	MENA PAREDES CHRISTIAN EDUARDO	1232043 1232579	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0557-R 09-08-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio 1232043; y de los años 2017 al 2022, del predio 1232579 a nombre de MENA PAREDES CHRISTIAN EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 1232579 a nombre de VARGAS RIOS RITA MARCELA, de acuerdo a la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de MENA PAREDES CHRISTIAN EDUARDO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="954 562 1305 633"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2023</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>21,23</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>11,56</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2023, de los predios 1232043, 1232579 a nombre de VARGAS RIOS RITA MARCELA; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de MENA PAREDES CHRISTIAN EDUARDO.</p>	Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto predial urbano	21,23	Cuerpo de Bomberos	11,56
Año	Concepto	Valor										
2023	Impuesto predial urbano	21,23										
	Cuerpo de Bomberos	11,56										
9	ALVAREZ SAMANIEGO MARIA DE LOURDES	139364	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0558-R 09-08-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio 139364 a nombre de ALVAREZ SAMANIEGO MARIA DE LOURDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 139364 a nombre de FERNANDEZ ROMERO JOSE MIGUEL, de acuerdo a la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de ALVAREZ SAMANIEGO MARIA DE LOURDES, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="967 1061 1291 1111"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,39</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2023, del predio 139364 a nombre de FERNANDEZ ROMERO JOSE MIGUEL; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ALVAREZ SAMANIEGO MARIA DE LOURDES.</p>	Año	Concepto	Valor	2023	Cuerpo de Bomberos	1,39		
Año	Concepto	Valor										
2023	Cuerpo de Bomberos	1,39										
10	QUIJIA ANAGUANO JUAN MANUEL	5335172	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0559-R 09-08-2023	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5335172, de los años 1994 al 2016, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>								
11	SOLANO RUILOVA MARCO PATRICIO	83020	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0107-R 10-08-2023	<p>*Dar de baja las órdenes de pago No. 35158605, 35158607, 35158609, del año 2020, del predio 83020 a nombre de SOLANO RUILOVA MARCO PATRICIO.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0317-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre y 03 de diciembre de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2023, del predio 83020 a nombre de SOLANO RUILOVA MARCO PATRICIO, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2023, del predio 83020, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de SOLANO RUILOVA MARCO PATRICIO, considerando la actualización de los avalúos, según consta en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>								



12	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	1286240	GADDMQ-STHV-DMC-JGC-2023-0302-R 17-08-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio 1286240 a nombre de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. con ruc No. 1760003090001, considerando la actualización del titular de dominio y a su vez, la exoneración del Impuesto predial, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 509 del COOTAD, toda vez que el bien inmueble es de propiedad del Estado.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2023, del predio 1286240 a nombre de CORPORACION FINANCIERA NACIONAL; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.</p>										
13	FLORES NOVOA ALFREDO ELIAS; FLORES NOVOA JOSE GERMAN; FLORES NOVOA MERCEDES ELINA; NOVOA PEREZ YOLANDA BEATRIZ	5334794	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0363-M 24-08-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0264-R 03-04-2023)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2022, del predio 5334794 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 5334794 a nombre de FLORES RUEDA GERMAN ELIAS, considerando que se emitieron con información catastral desactualizada.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2023, del predio 5334794, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y los avalúos que constan en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>										
14	YAUTIBUG AULLA LUIS MANUEL	1304560	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0340-R 27-08-2023	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2012, del predio 1304560 a nombre de DAVILA TRAVEZ LUISA; y, Emitir a nombre de YAUTIBUG AULLA LUIS MANUEL copropietario del 4,76% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="928 1093 1329 1189"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial</td> <td>16,10</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,29</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>7,76</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2012, del predio 1304560 a nombre de DAVILA TRAVEZ LUISA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de YAUTIBUG AULLA LUIS MANUEL copropietario del 4,76% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p>	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial	16,10	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,29	Cuerpo de Bomberos	7,76
Año	Concepto	Valor												
2012	Impuesto predial	16,10												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,29												
	Cuerpo de Bomberos	7,76												
15	CHAVEZ LOPEZ GEOVANNA MARGARITA	3678085 3678090	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-2050-M 28-08-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0277-R 07/06/2022)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022, de los predios 3678085, 3678090 a nombre de CHAVEZ LOPEZ GEOVANNA MARGARITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 y 2022, de los predios 3678085, 3678090 a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de CHAVEZ LOPEZ GEOVANNA MARGARITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>										
16	EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.	99362	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2023-0054-R 29-08-2023	<p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2016, del predio 99362 a nombre de la EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q., considerando la exoneración de Impuesto predial, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 509 del COOTAD, toda vez que el bien inmueble es de propiedad del Estado.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio 99362 a nombre de la EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q., considerando la exoneración de Impuesto predial, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 509 del COOTAD, toda vez que el bien inmueble es de propiedad del Estado.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2016 y 2023, del predio 99362 a nombre de ASOPROYTEC S A; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de la EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q., considerando la actualización del titular de dominio.</p>										



17	GALLARDO CARVAJAL SONIA MARGARITA DEL CONSUELO Y OTROS	110361	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0110-R 30-08-2023	<p>*Calcular y emitir la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2019, del predio 110361 a nombre de GALLARDO CARVAJAL SONIA MARGARITA DEL CONSUELO Y OTROS, considerando que el bien inmueble no posee área de construcción, por lo que, se configura el hecho generados para el nacimiento del tributo.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2023, del predio 110361, considerando la actualización del área de construcción del bien inmueble, por lo que, no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo.</p> <p>*Dar de baja las órdenes de pago No. 40736620, 40736621, del año 2023, del predio 110361 a nombre de GALLARDO CARVAJAL SONIA MARGARITA DEL CONSUELO Y OTROS.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2023-0326-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0443-M, en las fechas de fechas 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio 110361 a nombre de GALLARDO CARVAJAL SONIA MARGARITA DEL CONSUELO Y OTROS, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2014 al 2023, del predio 110361, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GALLARDO CARVAJAL SONIA MARGARITA DEL CONSUELO Y OTROS, considerando los avalúos actualizados que constan en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>									
18	MOREIRA FREIRE GRACE MARGARITA	3616705	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0165-R 31-08-2023	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 3616705 a nombre de FALCONES MENDOZA DIOGENES BOLIVAR y RODRIGUEZ RIVADENEIRA LUISA ASUNCION, considerando que se emitieron con información desactualizada.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio 3616705 a nombre de MOREIRA FREIRE GRACE MARGARITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio 3616705 a nombre de FALCONES MENDOZA DIOGENES BOLIVAR y RODRIGUEZ RIVADENEIRA LUISA ASUNCION, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de MOREIRA FREIRE GRACE MARGARITA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 17,57</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 34,56</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2022	Obras en el Distrito	\$ 17,57	2023	Obras en el Distrito	\$ 34,56
Año	Concepto	Valor											
2022	Obras en el Distrito	\$ 17,57											
2023	Obras en el Distrito	\$ 34,56											
19	ESTRELLA VERA LUIS CELESTINO Y OTRO	580498	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0605-R 04-09-2023	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 580498, de los años 2020 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>									
20	PROAÑO NAVARRETE FABIAN AUGUSTO	5796547 5796548 5796549	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0658-M 06-09-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0220-M)	<p>*Calcular y emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2021, de los predios 5796547, 5796548, 5796549 a nombre de PROAÑO NAVARRETE FABIAN AUGUSTO, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2017 al 2021, de los predios 5796547, 5796548, 5796549, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de PROAÑO NAVARRETE FABIAN AUGUSTO, considerando la actualización de la información catastral.</p>									



21	SANTILLAN MOLINEROS GLADYS MAXIMINA Y OTROS	5800901	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0305-R 13-09-2023	<p>*Calcular y emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2022, del predio 5800901 a nombre de SANTILLAN MOLINEROS GLADYS MAXIMINA Y OTROS, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2017 al 2023, del predio 5800901, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de SANTILLAN MOLINEROS GLADYS MAXIMINA Y OTROS, considerando la actualización de la información catastral.</p>															
22	SIMBAÑA TASHINTUÑA VICENTE	630219	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC- 2023-0171-R 13-09-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2023, del predio 630219 a nombre de SIMBAÑA TASHINTUÑA VICENTE, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2016 al 2023, del predio 630219, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de SIMBAÑA TASHINTUÑA VICENTE, considerando la actualización de la información catastral.</p>															
23	ZURITA GUALOTUÑA MARIA TRANSITO	536111 536112 536113 536114 536115 536116 536117	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0358-R 13-09-2023	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago de los predios 536111, 536112, 536113, 536114, 536115 de los años 2014 al 2023; del predio 536116, de los años 2014 al 2016, 2020 al 2023; y, del predio 536117, del año 2023, al encontrarse mal generados.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, de los predios 536111, 536112, 536113, 536114, 536115, 536116, 536117 y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>															
24	NASIMBA NACASHA SANTIAGO	5550599	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0120-R 15-09-2023	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5550599, de los años 1999 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>															
25	CORONADO NOLIVOS FILADELFO	3525348	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ- 2023-0118-R 18-09-2023	<p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2016, del predio 3525348 a nombre de CORONADO NOLIVOS FILADELFO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio 3525348 a nombre de CORONADO NOLIVOS FILADELFO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2016 al 2023, del predio 3525348, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CORONADO NOLIVOS FILADELFO, considerando la actualización de la información catastral.</p>															
26	BUENDIA ROMERO MELISSA NICOLE; PILLALAZA PUMISACHO MARIA CARMEN	1317506 5336175	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0413-M 18-09-2023 (GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0429-R 29-05-2023 GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0431-R 29-05-2023)	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 1317506 a nombre de VACA TRONCOSO HERNAN PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de BUENDIA ROMERO MELISSA NICOLE, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>41,30</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>20,76</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 5336175 a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de PILLALAZA PUMISACHO MARIA CARMEN, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,13</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto predial urbano	41,30	2023	Cuerpo de Bomberos	20,76	Año	Concepto	Valor	2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,13
Año	Concepto	Valor																	
2023	Impuesto predial urbano	41,30																	
2023	Cuerpo de Bomberos	20,76																	
Año	Concepto	Valor																	
2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,13																	



27	PROADSER S.A.	30000	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0771-M 19-09-2023 GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0121-R 19-09-2023	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 30000 , de los años 2019 y 2020, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.
28	ALTAMIRANO CORDOVA LUPE SUSANA	3562368 3562369 3562402	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0698-R 12-10-2023	* Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2016, de los predios 3562368, 3562369 a nombre de ALTAMIRANO CORDOVA LUPE SUSANA, considerando la actualización del titular de dominio. * Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, de los predios 3562368, 3562369 ; de los años 2021 al 2023, del predio 3562402 a nombre de ALTAMIRANO CORDOVA LUPE SUSANA, considerando la actualización del titular de dominio. * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2016 al 2023, de los predios 3562368, 3562369 ; de los años 2021 al 2023, del predio 3562402 , por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ALTAMIRANO CORDOVA LUPE SUSANA, considerando la actualización de la información catastral.

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0077-R	DMGCOMP COMERCIALIZADORA S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	info@fernandokingasosiados.com
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0280-R	QUILUMBA GUAÑA RAUL MAURICIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	rubent159@gmail.com
3	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0099-R	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER QUITTO GARZON GERMAN WALBERTO CI: 0500186036 RODRIGUEZ TENE WASHINGTON ALBERTO CI: 1713695615 LASO ABATA JEFFERSON ISAAC	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	jose.andrade@quito.gob.ec jeff_isk@outlook.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		CI: 1723722912 FONSECA QUINCHUQUI JULIO FERNANDO CI: 1711284982 BRAVO REVELO LORENA MAGALY CI: 0400993358 QUIÑONEZ BRAVO MAYRA ELIZABETH CI: 1717944001		may_17@hotmail.es
4	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0100-R	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	jose.andrade@quito.gob.ec
5	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0122-R	ULCO MARGARITA CI: 1703036804	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	car_ortu@hotmail.com erika.almeida@quito.gob.ec
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0585-M	HARO CATAGNIA SEGUNDA MARIA GUILLERMINA CI: 1704859550	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaí (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	guillita_1958@hotmail.com
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0545-R	ANDRANGO QUINSASAMIN ALICIA ISABEL (QUINSASAMIN TUPIZA NATIVIDAD)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	aliciaaq90@gmail.com
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0557-R	VARGAS RIOS RITA MARCELA MENA PAREDES CHRISTIAN EDUARDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	ritavargas@yahoo.com cemp_78@hotmail.com
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0558-R	FERNANDEZ ROMERO JOSE MIGUEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	jmf2002@hotmail.com
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0559-R	SUAREZ SALAZAR GLADYS ELINA (QUIJIA ANAGUANO JUAN MANUEL)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	gladys.suarezsalazar@gmail.com
11	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0107-R	SOLANO RUILOVA MARCO PATRICIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	hcibeles1@hotmail.com
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0302-R	PAULINA ELIZABETH MÉNDEZ GUEVARA (CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	mpendez@efn.fin.ec
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0363-M (GADDMQ-STHV-DMC-	NOVOA PEREZ YOLANDA BEATRIZ	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	magyperez429@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
	UGT-AZEE-2023-0264-R)			
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0340-R	YAUTIBUG AULLA LUIS MANUEL	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	luisyautibuga@gmail.com
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-2050-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0277-R)	CHAVEZ LOPEZ GEOVANNA MARGARITA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	franklin_geovannalopez18@outlook.com
16	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2023-0054-R	EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	pvallejo@eeq.com.ec
17	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0110-R	GALLARDO CARVAJAL SONIA MARGARITA DEL CONSUELO CI: 1704526563	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0165-R	MOREIRA FREIRE GRACE MARGARITA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	gmoreiraf22@gmail.com
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0605-R	ESCOBAR ROMERO RICHARD REMIGIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	ing.richardescobar@yahoo.es
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0658-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0220-M)	ROAÑO NAVARRETE FABIAN AUGUSTO	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	faprote7@yahoo.es
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0305-R	BERMUDEZ VASQUEZ ANGEL GABRIEL (SANTILLAN MOLINEROS GLADYS MAXIMINA)	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	drangelbermudez@hotmail.com
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0171-R	CEVALLOS CEVALLOS MERCEDES DEL ROCIO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	doctoramerceditas@hotmail.com
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0358-R	FERNANDEZ CHICAIZA JOSSELYN STEFANIA (ZURITA GUALOTUÑA MARIA TRANSITO)	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	josselynfernandez@yahoo.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
24	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0120-R	NACIMBA NACASHA JOSÉ MARÍA, COMITÉ PRO-MEROAS DEL BARRIO CUENDINA ALBORNOZ CI: 1702500628	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	
25	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0118-R	YUGCHA VARGAS MARCO PATRICIO (CORONADO NOLIVOS FILADELFO)	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	patricio.piscis12@gmail.com
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0413-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0429-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0431-R)	BUENDIA ROMERO MELISSA NICOLE PILLALAZA PUMISACHO MARIA CARMEN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	melissa.buendia30@gmail.com elsy1995@hotmail.es
27	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0771-M GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0121-R	PROADSER S.A	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	valeria.colcha@kfc.com.ec
28	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0698-R	MONTALVO CANELOS FABIAN ENRIQUE (ALTAMIRANO CORDOVA LUPE SUSANA)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	gestionarreguimontalvo@gmail.com

Expediente digital contenido en 158 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.